

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el numerales 2, 6 y 10 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

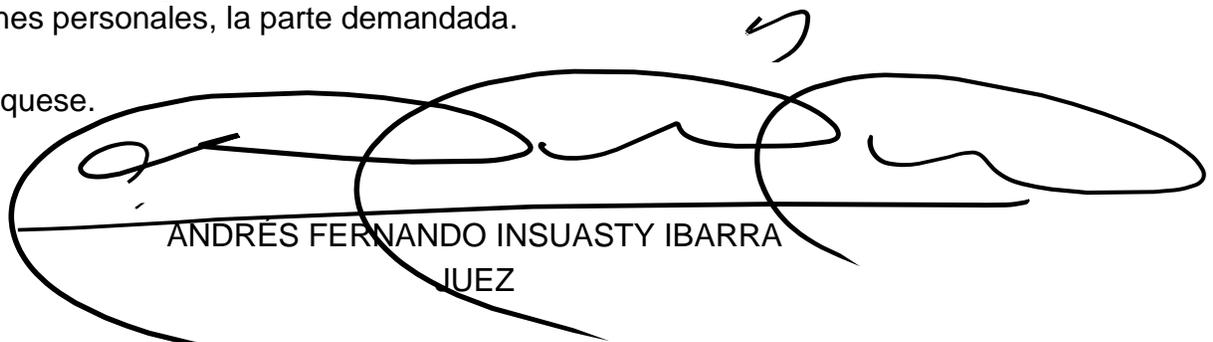
1. Adecue el poder indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige la presente demanda, como quiera que, el señor JAIME LUIS VARGAS OCAMPO, falleció el 17 de octubre de 2020, tal y como consta en el registro civil de defunción visible a folio 120.

2. Aclare el escrito de demanda, indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige la misma, teniendo en cuenta que la misma se debe dirigir en contra de herederos determinados e indeterminados del señor JAIME LUIS VARGAS OCAMPO.

3. Allegue copia del registro civil de nacimiento de la señora LIGIA GONZALEZ CASTAÑEDA, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

4. Indique el lugar, la dirección física y electrónica en la cual recibirán notificaciones personales, la parte demandada.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 04 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
19 ENERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13706a60d645af4972175d84018dd6d664d2771ab76fac7b2756933cceeefcc8**

Documento generado en 19/01/2021 02:04:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>